

Condenado: José Ricardo Díaz Muñoz C.C, 1031136732
Radicado No. 11001-60-00-023-2015-01253-00
No. interno 54871-15
Auto 1 No. 063



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de JOSE RICARDO DÍAZ MÚÑOZ.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 9 de octubre de 2015, el Juzgado 13 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, condenó a JOSE RICARDO DÍAZ MÚÑOZ, a la pena principal de 105 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable de la conducta punible de HURTO GALIFIGADO AGRAVADO. Lo condenó además a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas el mismo lapso de la pena principal. Decisión le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión que fue objeto de recurso.

2.2 El 29 de agosto de 2018, el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá - Cundinamarca- le redosificó al penado la pena impuesta por el fallador, y, fijó la misma en 60 meses de prisión.

2.3. El Homólogo le concedió al penado las siguientes redenciones de pena:

- Por auto del 7 de septiembre de 2018= 62.5 días.
- Por auto del 26 de marzo de 2019= 41 días.
- Por auto del 15 de noviembre de 2019= 35.5 días.

2.4 El 22 de noviembre de 2019, el Homólogo concedió al penado el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria.

2.5 En la fecha, este Juzgado avocó conocimiento de estas diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado JOSE RICARDO DÍAZ MÚÑOZ, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 29 de septiembre de 2017, lleva como tiempo físico un total de: **39 MESES Y 16 DÍAS.**

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 7 de septiembre de 2018= 62.5 días.
- Por auto del 26 de marzo de 2019= 41 días.
- Por auto del 15 de noviembre de 2019= 35.5 días.

Para un total de **4 MESES Y 19 DÍAS.**

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado JOSE RICARDO DÍAZ MÚÑOZ, ha purgado **44 MESES Y 5 DÍAS,** mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

Condenado: José Ricardo Díaz Muñoz C.C, 1031136732
Radicado No. 11001-60-00-023-2015-01253-00
No. Interno 54871-15
Auto I No. 063

RESUELVE:

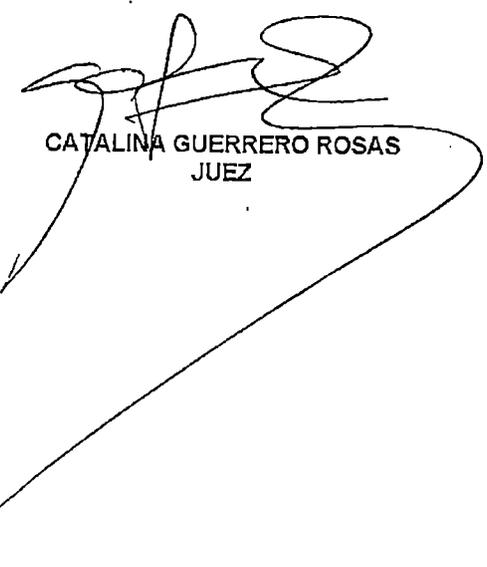
PRIMERO: RECONOCER a JOSE RICARDO DÍAZ MUÑOZ el Tiempo Físico y redimido a la fecha de **44 MESES Y 5 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel Nacional la Modelo para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la CARRERA 4 No. 1 F – 28 BARRIO LAS CRUCES DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP